

**Provincia Católica de Rito Anglicano**  
**IGLESIA ANGLICANA DEL CARIBE Y LA NUEVA GRANADA**  
**EN LA FAMILIA DE LAS IGLESIAS CATOLICAS DEL OCCIDENTE**  
**The Holy Catholic Church-Western Rite**  
**Comunion Internacional de la Iglesia Anglicana**  
**ACIC**

[www.provinciaiglesiaanglicanadelcaribeylanuevagrana.org](http://www.provinciaiglesiaanglicanadelcaribeylanuevagrana.org)

## Nuestras Raíces Eclesiales

En América Latina y la Península Ibérica, incluyendo Portugal y España, el Anglo-Catolicismo (Anglicanismo) es algo popular, pero muy poco conocido. Por consiguiente, para ofrecer algunas luces sobre su naturaleza, corregir algunas distorsiones gratuitas y presentar la verdad histórica respecto a la Iglesia Católica Inglesa (*Anglicano*<sup>1</sup>) y el Anglo-Catolicismo, nos hemos propuesto escribir las siguientes glosas.

Es el dicho común de personas que no conocen el Anglo-Catolicismo, (el Anglicanismo) que han sido caprichosamente mal informadas, o bien por las razones que sean pretenden hacerle sombra, que el rey Enrique VIII de Inglaterra fue el "fundador" de la Iglesia Católica Inglesa y del Anglicanismo. Oiremos de entrada que esta aseveración riñe con la verdad histórica y carece de toda seriedad, pues antes de que naciera Enrique VIII ya existía en Inglaterra la Iglesia Católica. El mismo Enrique VIII fue un decidido defensor de la Iglesia frente al movimiento reformista protestante luterano y por su escrito "Assertio Septem Sacramentorum", del 11 de octubre de 1521, el papa León X le concedió el distinguido título de "Defensor de la Fe"<sup>(1)</sup>.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Anglicano significa inglés, este nombre genérico se usa de manera general fuera de Inglaterra, y denota las iglesias que tienen una base histórica común con la iglesia de Inglaterra y las diferentes provincias.

<sup>2</sup>F.L. Cross and E. A. Livingsstone, *Anglicanism*. The Oxford Dictionary of the Church, 2nd ed. (Oxford Univ. Press, 1974), pág.634, Col 2.

En la Edad Media, la Iglesia Católica inglesa era conocida como Ecclesia Anglicana y comprendía las provincias de Canterbury y de York. Fue durante la última parte del reinado de Enrique VIII (1491-1547) cuando la Iglesia Católica inglesa rechazó la jurisdicción y supremacía papal romana, pero la Iglesia continuó existiendo como iglesia nacional, manteniendo la doctrina y el orden y culto católicos, continuando inclusive con el uso de la lengua latina, pero sin el papa de Roma. Por consiguiente, la *Ecclesia Anglicana* se remonta a la era apostólica y es parte de la Iglesia *Una, Santa, Católica y Apostólica*, cuyo Fundador es Cristo.

El Anglo-Catolicismo y sus afines, son términos estrictamente teológicos y eclesiales. El Anglicanismo, como cuerpo eclesial, se ha extendido por todo el mundo, y hoy se le conoce por Las Iglesias Anglicanas, o sea, el conjunto de Iglesias que originalmente (hasta 1.978) estaban en comunión con la antigua sede de Canterbury, cuyo primer arzobispo fue San Agustín de Canterbury, enviado a Inglaterra en el año 597 por el papa Gregorio Magno. Las Iglesias Anglicanas, y que hoy están reunidas en varias Comuniones y Provincias, tales como la de *Canterbury* (conocida hoy como la Comunión Heterodoxa), la *Tradicional*(TAC) y la *Comunion Internacional de la Iglesia Anglicana* (ACIC), y a través del mundo se denominan de forma variada, como por ejemplo: Iglesia Anglicana de Australia o del Canadá, Igreja Episcopal do Brasil, Igreja Lusitana (Portugal), Iglesia Episcopal (Estados Unidos), Santa Iglesia Católica en China, la Santa Iglesia Católica Rito Occidental de Inglaterra , Santa Iglesia Católica en el Japón , también la Iglesia Española Reformada Episcopal, Provincia Católica de Rito Anglicano-.Iglesia Anglicana del Caribe y la Nueva Granada, La Iglesia Anglicana de Virginia, La Iglesia de Africa del Sur, etc..

## **RAIGAMBRES HISTÓRICAS**

No hay certeza ni luces de cómo el Cristianismo llegó a las Islas Británicas. Hay varias leyendas al respecto y, posiblemente, la más creíble es la de que un legionario romano(alrededor del año 60 d.C.), convertido al Cristianismo, con la evangelización de San Pablo y después las evidencias del viaje de Jose de Arimatea a las Islas Británicas, llegara y se instalara a esas playas y comenzara a predicar

iniciando la primera congregación cristiana y celebrando los oficios religiosos (El Culto Eucarístico) en Britania <sup>(2)</sup>. De todas formas, lo cierto es que, cuando en el año 314 d.C., se celebrara el Concilio de Arles (Francia) hay irrefutables evidencias históricas de que varios obispos llegados de Britania, pagaron sus gastos de viaje. Y cuando San Agustín de Canterbury fuera a hacer obra misionera a la Britania, allá en el siglo IV, encontró que esas gentes eran ya cristianas, pero un tanto diferentes a las del continente europeo eran nada menos que de la Iglesia Cristiana Celta y tenían un calendario cristiano diferente, una lista de santos desconocido; por la Iglesia Católica con sede en Roma y, aparentemente, ignoraban la existencia de la Iglesia continental.

En el año 596, el papa Gregorio escogió a Agustín, uno de sus monjes y a la sazón prior de monasterio, para encomendarle la misión de presentar a los bretanos la tradición del Cristianismo continental y traerlos a su regazo. Agustín y sus acompañantes monjes evangelizadores, encontraron una afectuosa bienvenida en Kent, de parte del rey no cristiano Ethelbert, cuya esposa Bertha era cristiana, hija de uno de los reyes francos. Fue así como la labor de Agustín y sus monjes se hizo muy llevadera; las conversiones y los bautismos eran numerosos. En el otoño del año 597 d.C., Agustín se desplazó a la Galia para ser consagrado Obispo, por los Obispos Británicos, y su misión evangelizar la corona al bautizar miles de personas en la región de Canterbury <sup>(3)</sup>. Ahora Agustín implanta su diócesis, a la par que funda el monasterio dedicado a San Pedro y San Pablo, en el que lógicamente establece la regla de San Benedicto. El primer arzobispo de Canterbury cumple con su misión y, después de siete años de labor, muere en el 604 d.C., el mismo año en que muere su amigo y protector, el papa Gregorio Magno.

Con el correr de los años, los asuntos eclesiales en Inglaterra empiezan a cobrar cierta tirantez, pues son dos culturas las que están operando, la heredada de Roma y la celta o irlandesa. Varios asuntos reclamaban solución, entre otras cosas, concertar la fecha para la celebración de la Pascua de Resurrección, Surge aquí, en la historia del Anglicanismo, la figura de una mujer, la abadesa Hilda, quien es la

---

<sup>2</sup> - J.W.C. Wand, *Anglicanism in History*. (New York; Thomai Nelson & Sons. 1962), págs 3 y ss.

<sup>3</sup> J.R.H. Moorman, *A History of the Church in England*. (Wilton, Conn.; Morehouse-Barlow, 1980), págs. 13, 14.

encargada de supervisar el Sínodo de Whitby, celebrado en el año 664 d.C. y en el cual se llega a un acuerdo sobre la llamada "Controversia Pascual", que dividía a los cristianos celtas del norte de los cristianos del sur de Inglaterra. En **este Sínodo se** acuerda observar la Pascua de Resurrección en la fecha en que lo hacía la Iglesia de Occidente, como también la Iglesia Católica Inglesa decide entrar en plena comunión con toda la Iglesia Occidental bajo el liderazgo del Obispo de Roma.

Sigue la marcha de la historia, y a raíz de la desdichada división del Cristianismo Occidental del Oriental, en el año 1184, el rey de Inglaterra lanzó la proclama llamada comúnmente "La Constitución de Clarendon", en la cual se estatúa que la Corona sería la encargada de codificar la ley inglesa con el fin de lograr un mejor gobierno. La Iglesia se opuso violentamente a esto, blandiendo el argumento de que la libertad es don de Dios a sus hijos y sólo ella podía dictarles los principios que gobernaban su conducta. Esto genera la larga y penosa lucha entre la Iglesia y la Corona, en la cual se debate qué institución habría de controlar **la vida de los** subditos ingleses. Pero lo que viene a darle más tarde el cariz político a esta contienda es que la mencionada Constitución hacía resaltar el nacionalismo radical que ha caracterizado a los pobladores de las Islas Británicas, postura que ha trascendido través de sus instituciones históricas y que, definitivamente, tuvo un impacto en la Iglesia de esas latitudes.

## **EL PRINCIPIO DE "SUPREMACÍA REAL"**

En el año 1199 llega al trono inglés el Joven Juan I. Su inmadurez e inexperiencia política, unidas a su irascibilidad e insolencia, le hacen inepto para gobernar. En actitud un tanto infantil se opone al nombramiento de Stephen Langton como arzobispo de Canterbury, designación que hizo el papa Inocencio III, y esto obligó a Roma a poner a Inglaterra en entredicho. Más tarde, en 1209, Juan I recibe la excomunión del Obispo de Roma y, por presiones políticas subterráneas, Francia amenaza con la invasión. Ante esta situación, en el año 1213, Juan I se somete a la jurisdicción romana y, como con secuencia, la nación inglesa se convierte en feudo romano. El pobre Juan I muere en 1214 batallando a los franceses. La nación se sume en confusión y desconcierto y el pueblo de la Gran Bretaña, en actitud

de olvido, nunca más ha vuelto a designar a ninguno de sus monarcas con el nombre de Juan <sup>(4)</sup>.

Por fuerza de las circunstancias socio-económicas, en 1213 los cristianos de la *Ecclesia Anglicana* -rey y nobleza- firman el trascendental documento "Magna Carta", que ha llegado a ser la primera Carta de Derechos Humanos. La Carta declara que, en virtud del nacimiento, todo hombre tiene derechos inalienables que ni el rey ni la Iglesia necesitan refrendar, ni mucho menos conceder. Es interesante observar que la primera legislación inglesa emanada de la Carta Magna, consistió en declarar que la Iglesia Católica inglesa estaría en libertad para conducir su propia administración sin ninguna intervención extranjera. Median unos cuantos años, y en 1279 se establece en las Islas Británicas el Parlamento, otro tremendo logro político, el cual viene a reforzar y a promover y fortalecer el tradicional nacionalismo inglés y, en 1285, sin la venia de la Iglesia, se implantan por primera vez en el marco histórico occidental los tribunales civiles, los cuales constituyen una especie de desafío a los tradicionales tribunales eclesiásticos. La rivalidad entre el poder civil y el eclesiástico sigue latente y, a pesar de haber transcurrido más de cien años, la memoria del arzobispo Becket, fiel defensor de los fueros eclesiales, no parecía disiparse.

El Parlamento inglés continúa aprobando leyes que, poco a poco, van sustrayendo la autoridad del papa de Roma en las Islas Británicas, hasta llegar al punto de que, en el año 1400, los tribunales eclesiásticos ya no podían ejercer recursos de casación a Roma; el impuesto que Inglaterra pagaba al papa, llamado "*denarii S. Petri*" o "Peter`s Pence", ya no tenía vigencia y todas las instituciones docentes de las Islas Británicas estaban ahora bajo el control de la Corona y no de la Iglesia<sup>(5)</sup>. Parece ser que aquí se gesta el concepto de supremacía real que, años más tarde, se asienta en el orden político británico y que, hasta el día de hoy, está sustancialmente vigente, salvo algunas ligeras enmiendas adjetivas<sup>(6)</sup>.

---

<sup>4</sup> F.L. Cross & EA Livingstone. op.cit., pág. 750.

<sup>5</sup>-Ibid.,pág. 1074.

<sup>6</sup>- H.W.Crips, A Practical Treatise on the Law Relating to the Church and Clergy (ed. By K M. Macmorran, 1937). págs. 74 ss.

La supremacía real la estatuye una ley aprobada en 1534, durante el reinado de Enrique VIII y luego revisada bajo el reinado de Elizabeth I en 1559, la cual ratifica al rey y sus sucesores el título de "único y su premo gobernante de este reino y de todos los otros dominios y países bajo su Alteza, así como también de todas las cosas espirituales o eclesiásticas y asuntos temporales"<sup>(7)</sup>. La supremacía real es la confirmación del nacionalismo británico, el repudio de toda interferencia extranjera en los asuntos políticos y religiosos del reino y la confirmación de que el monarca es el responsable ante Dios del bienestar de la Iglesia. Aquí se elimina toda intromisión del papa de Roma en los asuntos eclesiásticos y se restaura la antigua costumbre inglesa "*congé delire*" ("permiso para elegir" obispos). Una vez obtenido el permiso, el Deán y el Capítulo Catedralicio postulan al candidato para que dicha postulación sea refrendada luego por la Corona. Así que la supremacía real no implica que el monarca sea el "jefe" de la Iglesia, sino su vigía y guardián. A este respecto, el pronunciamiento del arzobispo John Whitgift (1583-1604) es bastante iluminador: "La reina tiene la supremacía en asuntos eclesiales (gobierno de la iglesia, pero no en las funciones pastorales: predicar, administración de los sacramentos o consagración de obispos"<sup>(8)</sup>.

## EL REY ENRIQUE VIII

Corresponde ahora traer la figura del rey Enrique VIII, quien llega al trono inglés en el año 1532. Las incidencias de su intervención real las trazaremos a grandes pinceladas, pues lo que cabe recabar es que las acciones legales de este monarca se basaron en el principio de supremacía real ya expuesto, y que a la sazón era asunto que motivaba agrias pugnas en el continente europeo.

Enrique VIII no fue un angelito con alas, ni mucho menos; fue un individuo paradójico y lujurioso que tenía dos grandes amores: la Iglesia y las mujeres. La lujuria no era un vicio exclusivo de este monarca, pues era actitud rampante de varios personajes de las cortes europeas de su tiempo y del alto clero, inclusive. Lo irónico del asunto es que la Corte de Enrique VIII era la única de las casas reales de aquellos días que comenzaba el día con un servicio religioso, al cual la

<sup>7</sup> - H. Gee-W.J. Hardy (eds.) *Documents Illustrative of English History*, 1986, págs. 442-458.

<sup>8</sup> - Citado por Hubert Cunliffe Jones, *A History of Christian Doctrine*. (Philadelphia: Fortress Press, 1978), pág. 424. ct, *Church of England Canons of 1969, A 7, of Royal Supremacy*.

nobleza relacionada con la casa real tenía obligación de asistir. El mismo Enrique VIII se dio a la tarea de traducir del latín al inglés la Letanía y parte de los Salmos, con el fin de que hubiera más participación comunitaria en los actos cúltricos.

Teniendo apenas diez y ocho años de edad, el 1 de junio de 1509, Enrique VIII contrajo matrimonio con Catalina de Aragón, de veinticuatro años de edad, nacida en Alcalá de Henares (España), hija de los Reyes Católicos Fernando II e Isabel I, y tía de Carlos V de España, a la sazón Emperador del Sacro Imperio Romano. Este imperio ya empezaba a vislumbrar su ocaso, debido al nacionalismo que cobraba fuerza en las naciones europeas. No obstante, el poderío de Carlos V era todavía muy importante -acaso mayor que el que tuviera Carlomagno- hasta el punto de que dominaba por completo la misma Iglesia. De aquí que el emperador encontrara en el papa de Roma su decisivo defensor. Catalina de Aragón se había casado con Arturo, hermano mayor de Enrique VIII. A la muerte de aquél, se acordó el casamiento de la reina viuda con Enrique. Para lograr este segundo matrimonio, el papa Julio II hubo de conceder a Catalina una dispensa especial, pues tanto la ley canónica como la Sagrada Escritura prohibían el matrimonio entre personas de primer grado de consanguinidad<sup>(9)</sup>.

Transcurrieron diez y ocho años de matrimonio entre Catalina y Enrique sin que la pareja real tuviera un hijo varón que pudiera suceder a su padre en el trono, como era la costumbre de aquellos días, pues de los tres varones y dos mujeres que habían nacido, todos murieron en la infancia, a excepción de María quien, en años posteriores, jugaría un no muy plausible papel en la vida real inglesa.

Para estas fechas, Enrique VIII tenía como amante a Ana Bolena, cortesana muy atractiva y con parientes de bastante influencia política. El rey cree que Ana le habría de solucionar el problema de la sucesión, pues Catalina contaba ya con 40 años de edad y pensaba que eran pocas las posibilidades de concebir un hijo varón. Entonces Enrique VIII solicitó al nuevo papa, Clemente VII, que declarara la nulidad de su matrimonio con Catalina de Aragón<sup>(10)</sup>. Y arguyendo que

---

<sup>9</sup>.-Levítico18:16;20, 21.

<sup>10</sup> - *Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1979, pág. 289, Col. 1.

el papa Julio II no tenía ninguna autoridad para haber concedido a Catalina la dispensa para casarse con él, toda vez que esto contravenía la Sagrada Escritura, como también la ley canónica<sup>(11)</sup>. Además, en este caso, Enrique VIII estaba apelando a una tradición oriental que habían seguido antes en Europa algunos monarcas como Felipe II de Francia, tradición que ha llegado hasta nuestros tiempos como es el caso del rey Faruk de Egipto y del Sha del Irán. De todas formas, el papa Clemente VII, Clemente temía a Carlos V que de hecho lo encarcelo por desobedecerle en 1.527 y 1.528 y no accedió a la petición de anulación de matrimonio, de la Iglesia y la Nobleza Inglesa, por razones políticas, pues hubiera tenido problemas de enormes proporciones con los monarcas católicos europeos y con el mismo emperador Carlos V, siendo que se hallaba involucrado en este asunto nada menos que un miembro de la realeza.

Después de una serie de luchas legales, el recién consagrado arzobispo de Canterbury, Thomas Cranmer (1489-1556) sugirió que el problema se sometiera para su estudio y opinión a las universidades inglesas y a algunas del Continente europeo. El resultado fue que la mayoría de las universidades opinaron a favor de conceder al rey Enrique VIII la nulidad de su matrimonio con Catalina de Aragón. Ahora Enrique necesitaba el apoyo decidido del Parlamento, y durante los años 1532 a 1544 éste aprueba una serie de leyes que fueron eliminando poco a poco los nexos jurisdiccionales con Roma, declarando en una de ellas que "este reino de Inglaterra es un Imperio, es decir, un Estado soberano e independiente, y el Rey es el jefe supremo de la iglesia del Estado"<sup>(12)</sup>. Aquí se asienta el principio de 'supremacía real que antes hemos comentado.

Ahora, como Iglesia nacional, el arzobispo Cranmer declara la nulidad del matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón, y seis días más tarde el rey contrae matrimonio con Ana Bolena. De ahora en adelante, la vida personal del rey Enrique VIII es un tanto errática, cruel y borrascosa; el poder político lo embriagó y su conducta fue hartamente censurable. Se casó sucesivamente con Juana Seymour, Ana de Cleves, Catalina Howard y Catalina Parr.

---

<sup>11</sup> -J.J. Scarisbrick, *Henry VIII*, (1968), págs. 163-197.

<sup>12</sup> - H.G.EE-W.J. Hardy, *op. cit.*, págs. 178-243.



Pero con todo y lo reprobable de la conducta personal de Enrique VIII, que censuramos con firmeza, lo que nos corresponde recalcar, una y otra vez, es que él rey Enrique VIII no "Fundó" "la Iglesia Anglicana, ni ninguna otra, pues a pesar de" haber cortado los nexos canónicos con Roma, la Iglesia Católica inglesa siguió su marcha: continuaron en su puesto los obispos de sucesión apostólica (a excepción de dos o tres que renunciaron a sus cargos), quienes prosiguieron consagrando a sus sucesores, como también ordenando presbíteros y diáconos; el latín siguió siendo la lengua litúrgica, los sacramentos se continuaron administrando ininterrumpidamente y la doctrina cristiana no sufrió alteraciones<sup>(13)</sup>. Es decir, la Iglesia Católica inglesa" prosiguió su vida hasta nuestros días, pero sin la intervención del papa de Roma.

Reduciendo a términos breves las incidencias del reinado de Enrique VIII, diríamos lo siguiente: la Reforma Protestante, iniciada en el Continente europeo por Martín Lutero, fue de carácter esencialmente doctrinal, pues se disputaron diferencias de orden teológico; en cambio, durante el reinado de Enrique VIII no hubo en la Iglesia Anglicana discrepancias de orden doctrinal sino de orden político-ecclesial. En lo que a la doctrina católica respecta, el rey Enrique VIII 'fue fiel al título que le había conferido el papa León X, "Defensor de la Fe", dignidad que todavía ostenta la reina de Inglaterra.

Es en el reinado de Elizabeth I., allá en el año. 1558, cuando se puede decir en verdad que empieza la reforma de la Iglesia inglesa, en el sentido de que se la despoja de aquellas cosas adjetivas que habían venido agregándose desde la Edad Media. Además, la Biblia se pone en las manos del pueblo traducida al idioma inglés, el Arzobispo Cranmer se encarga de revisar la liturgia y produce la obra monumental como es el *libro de Oración Común*, compilación y simplificación de las varias liturgias que se usaban; todos los actos cúltricos siguen celebrándose en el idioma del pueblo; se continúan proclamando los Credos y la vida sacramental continúa vigente. Es decir, en lo sustantivo, la Iglesia sigue siendo la misma Iglesia católica Inglesa de siglos pasados.

---

<sup>13</sup> .-J.H.R. Moorman, *History of the Church of England*. (Wilton: Morehouse-BarlowCo.,Inc.1980),pág. 179. John Cosin (1594-1672), Bishop of Durham, *Notes and Collections on the Book of Common Prayer, Works (Oxford, 1885)*, V. **pág. 13**

Entonces, ¿qué fue lo que surgió durante el mandato de Enrique VIII? Podríamos simplificar la respuesta en los tres aspectos siguientes:

1. La Iglesia Católica inglesa pasó a ser una Iglesia nacional o estatal no teniendo el papa de Roma ninguna soberanía o jurisdicción sobre ella. En virtud del principio de supremacía real, el rey pasa a ser el jefe de la Iglesia y del Estado. La supremacía real no quiere decir que el monarca sea fuente de revelación ni autoridad en asuntos de doctrina. El monarca es, sencillamente, el defensor de la Iglesia, pues ésta es del pueblo y para el pueblo.
  
2. Surge una nueva forma constitucional de gobierno, que es tan válida para la Iglesia como para el Estado. Sus estructuras constitucionales son semejantes, pero el gobierno de la Iglesia ya no está exclusivamente en las manos del clero, sino que los laicos también lo comparten.
  
3. Se opera un cambio definitivo entre las relaciones Iglesia-Estado debido a que:
  - a) Por primera vez empiezan a funcionar los tribunales civiles simultáneamente con los tribunales eclesiásticos; se codifica la ley civil inglesa.
  
  - b) Emerge la idea de que la Iglesia es para el Estado y no el Estado para la Iglesia; es una Iglesia del pueblo y no ajena al pueblo.

Ante el contexto histórico expuesto, no cabe en mente sana decir que Enrique VIII fue el "fundador" de la Iglesia Anglicana. Reiteramos: la Iglesia Anglicana siguió y sigue siendo La Iglesia Católica, pero sin el papado. Es necesario entender que la Iglesia de Roma no es la única poseedora de la catolicidad. La Iglesia Una quedó dividida como en el Calvario los vestidos del Crucificado. Cada grupo se apropió en exclusiva una parte de la *Iglesia*; entonces, cada grupo, o, confesión cristiana que a través de los siglos haya conservado las "marcas" de la Iglesia: -Sagrada Escritura, Credos, Sacramentos, Episcopado histórico- es un ramal de la Iglesia *Una, Santa, Católica y Apostólica*.

## LA ESTIRPE APOSTÓLICA

Provincia Católica de Rito Anglicano- Iglesia Anglicana del Caribe y la Nueva Granada, en plena comunión con la *Comunión Internacional de las Iglesias Anglicanas (ACIC)*, tiene su raíz en el linaje apostólico y de él ha conservado sus características permanentes por medio de la *parádoxis* divina. Los padres de la Iglesia primitiva empleaban la voz *parádoxis* para significar la tradición verdadera (ortodoxia), la que consistía en la revelación de Dios dada a su pueblo fiel por medio de los profetas y apóstoles. Por consiguiente, en el Anglicanismo se entiende por tradición viva, no el haber heredado algo, sino algo que se ha transmitido (enseñanza y doctrina), que se ha comunicado a través de los siglos. Esta tradición viva no es una repetición histórica, sino la transmisión de las enseñanzas cristianas que vienen desde el Evangelio de Jesús que al principio se llamó "tradición apostólica", puesto que fueron los apóstoles y sus inmediatos sucesores los *Padres Apostólicos* (*Clemente, Ignacio de Antioquia, Policarpo, Bernabe, Ireneo.*) quienes la transmitieron a la Iglesia. Más tarde se la denomina "tradición eclesial", puesto que fue transmitida a la Iglesia por medio de los Obispos del siglo I , II , III y IV (que finalmente esta contenida en los Siete Concilios Ecuménicos de la Iglesia Indivisa) .Es importante subrayar que la tradición viva a la que se adhiere el Anglicanismo debe estar, siempre avalada por la Sagrada Escritura, que esta en plena concordancia con las enseñanzas de los Obispos Antiguos y Padres de la Iglesia

La tradición viva interpreta el mensaje de la Palabra de Dios y su esencia la hallamos en los credos cristianos o símbolos de la Fe: el Credo de los Apóstoles y el Credo de Nicea o Símbolo Constantinopolitano aprobado por los Episcopados Ortodoxos, juntamente con el Credo Atanasiano. En la literatura primitiva cristiana, ocasionalmente se menciona la "tradición no escrita" (oral) que transmitían los apóstoles, la cual no se refiere a enseñanzas independientes o ajenas a la Escritura, sino a fehacientes instituciones, usos y costumbres cristianas primitivas que confirman las enseñanzas de la Sagrada Escritura. Y todo lo definido dogmáticamente por los Siete (7) Concilios Ecuménicos y los Escritos de los Santos Padres de la Iglesia.

Ahora bien, la tradición viva, como el dogma o la Iglesia-institución, en el devenir histórico ha sufrido un desarrollo, un cambio formal de su expresión sustantiva. De aquí que en el Anglicanismo la Teología se entiende como un método para explicar -hasta donde ello es posible- la fe apostólica y primitiva a los diferentes pueblos, en los diferentes lugares y en las diferentes culturas. Por consiguiente, la elucidación de la fe apostólica lleva consigo el empleo de la razón humana. Dios "creó la raza humana no en un vacío, sino como parte de ese orden creado en el cual El se manifiesta.

El divino *Logos* es principio de unidad, de finalidad, de racionalidad. Esa inhabitación en la creación del *Logos* divino informa en la mujer y en el hombre la conciencia y la razón por medio de la cual percibimos el bien y el mal. Pero este conocimiento es limitado y mezquino, hasta tanto la revelación no venga a purificar la conciencia y la razón de aquellas cosas que las manchan y denigran. Por tanto, en el Anglicanismo, tanto la razón humana como la tradición viva, avaladas por la divina revelación, juegan un papel muy importante. En suma, la estirpe apostólica del Anglicanismo -como también lo es de los otros cuerpos católicos- reposa en una especie de triángulo tenso y balanceado: la Sagrada Escritura, la tradición viva y la sana razón<sup>(14)</sup>.

No negamos que en la familia de Iglesias Católicas del Occidente, denominadas las *Iglesias Anglicanas* ha habido teólogos que han enfatizado una de las partes del triángulo, pero el que haya escrituristas, tradicionalistas y racionalistas, en las Iglesias Anglicanas, indica esa nota genial anglicana que permite libertad de métodos para hacer teología, los cuales enriquecen la vida de la Iglesia, pero sin hacer ninguno de ellos una pequeña parcela de Dios. Dicho esto en otras palabras: en el Anglicanismo hay una creadora diversidad teológica, litúrgica e inclusive formas de pensamiento ético y político. Pero esta diversidad, en última instancia, lo es de temperamento y circunstancias, pues se vive una unidad, más de lo que se sospecha, expresada en el contenido doctrinal de la liturgia, tal y como lo testimonia el uso en las Iglesias del *Libro de Oración Común*, y el *Misal Anglicano*.

---

<sup>14</sup> Richard Hooker, *Treatise on the Laws of Ecclesiastical Polity*, ed. by A.S. McGrade & Brian Vickers, (St. Martin's Press), V, 67, XII.

## UNA NOTA SOBRE EL EPISCOPADO HISTÓRICO ANGLICANO

El Anglicanismo ha preservado el tesoro del episcopado histórico y esto le ha costado fuertes críticas de algunas confesiones protestantes cristianas. Siguiendo la tradición viva, el episcopado no es más que una forma de gobierno de la Iglesia y es la continuación del apostolado instituido por Cristo. Sabemos que el Señor eligió doce discípulos para que fueran de una manera especial los servidores de la comunidad <sup>(15)</sup>. Por otra parte, la "gran comisión" del Señor resucitado contiene tres órdenes encomendadas a los apóstoles: han de discipular a todas las personas, han de santificarlas por medio de los sacramentos y han de enseñarlas a guardarlos preceptos divinos <sup>(16)</sup>. Ahora bien, el ministerio confiado a los apóstoles no había de terminar con ellos. Y aunque es verdad que en el Nuevo Testamento se menciona una variedad de ministerios, el de los obispos es uno más; sabemos que desde el siglo II o comienzos del III, el episcopado se distingue como el poseedor de la sucesión apostólica<sup>o</sup>, con sus tres principales componentes y sus dos sub-componentes. Fue justamente San Ireneo quien primero empleó la expresión "sucesores de los apóstoles" para referirse a los obispos. Este tesoro histórico el Anglicanismo lo ha preservado ya que él involucra parte de la catolicidad de las Iglesias Anglicanas en sus diferentes Comuniones y Provincias

En el Anglicanismo se es consciente de que el Cuerpo de Cristo está fracturado, pero no hay amputaciones. Mientras viene el *kaíros* divino, cuando las partes del cuerpo serán soldadas, el Anglicanismo sigue fiel a su vocación ecuménica, orando y laborando para alcanzar resultados que posibiliten nuevos horizontes para restaurar la unidad perdida. Mientras tanto, los fieles de las Iglesias que forman las Iglesias de Tradición Anglicana, entre las que se encuentra la Provincia Católica de Rito Anglicano- Iglesia Anglicana del Caribe y la Nueva Granada, (que incluye los territorios de Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Panamá, Cuba y las Islas de West Indies, con territorios en Texas y España) seguirán siendo leales en doctrina, disciplina y pastoral a la Iglesia *Una, Santa, Católica y Apostólica*.

---

<sup>15</sup> S. Marcos 10: 42-45; S. Mateo 20: 25-28.

<sup>16</sup> S-Mateo 28:19-20a. <sup>o</sup>: la sucesión apostólica no es solo una sucesión táctil, sino contiene tres componentes principales y dos sub-componentes, que la califican como legítima Sucesión Apostólica según la Ortodoxia

## LA LEGITIMIDAD DE LAS ORDENES ANGLICANAS

Un problema serio en las latitudes latinoamericanas y en la Península Ibérica, respecto a algunos escritos históricos sobre la Iglesia cristiana, ha sido que no pocos autores católico-romanos, quienes han predominado con todo su peso literario, por información equivocada o con intenciones oblicuas, han deformado hechos históricos eclesiales y los han manipulado a la conveniencia de su Iglesia. Esta obnubilación histórica ha repercutido en escritores que, sin adherirse ciegamente a dicha Iglesia, han bebido indiscriminadamente de las fuentes turbias ya mencionadas, sucediéndose así una cadena de errores y tergiversaciones históricas. Lo lamentable, y a veces gracioso, es que Roma y sus interventores han sido los "buenos" y los otros los "malos" de la película histórica.

Afortunadamente, el Concilio Vaticano II ha sido una especie de correctivo, pero todavía leemos o escuchamos en los medios de comunicación social rastros de esta descaminada y tergiversada información (a veces por jurisdicciones católica romana en América Latina). Por ser el asunto que encabeza estas líneas uno de los que ha sufrido ataques y deformaciones históricas, es por lo que hacemos las siguientes reflexiones, animados únicamente por la idea de colocar los hechos en su sitio real, ofreciendo de esta forma la verdadera imagen católica y apostólica que le corresponde al Anglicanismo en el concierto de las Iglesias cristianas.

Cuando algún Cuerpo cristiano afirma que es parte de la Iglesia Católica de Cristo, una de las pruebas de su veracidad radica en la Sucesión Apostólica, pues sin ella no puede haber Ministerio Católico Sacramental (sacerdocio ministerial). El ministerio profético (sacerdocio de los fieles), el de la Palabra, lo pueden ejercer todos los bautizados.

Para el mejor entendimiento de nuestro discurso, de entrada diremos que el concepto de Sucesión Apostólica en la Iglesia Católica de Cristo, es el que se deriva directamente de los Apóstoles quienes, a su vez, lo recibieron de Cristo y luego lo transmitieron sin intermisión a obispos que, hasta nuestros días, lo han preservado celosamente.

Entonces, la posesión de la Sucesión Apostólica y la preservación de la Fe Católica,(La Ortodoxia) es lo que diferencia a las Iglesias de línea Católica (como es el caso de la Iglesia Anglicana) de las otras confesiones cristianas a las que, desafortunadamente, las contingencias de la Reforma Protestante del siglo XVI les separó de dicha sucesión. Las Iglesias de la Tradición Anglicana han tenido que sufrir violentas críticas de quienes no comulgan con la posesión de este tesoro que ha legado la Tradición Viva, como también han tenido que enfrentarse a quienes niegan la validez de sus órdenes sagradas, blandiendo argumentos viciados de nulidad histórica. El Anglicanismo se aferra a la creencia de que la *Consagración Episcopal Apostólica* es la piedra angular de la estructura eclesial.

Es un hecho histórico indiscutible que los obispos de la antigua línea apostólica mantuvieron la Sucesión Apostólica en la Iglesia Católica inglesa, antes del siglo XVI, durante los difíciles momentos de la Reforma Protestante continental y después de ella hasta nuestros días. Pero como justamente esto es lo que han puesto en tela de juicio, particularmente los hermanos de la Iglesia de Roma, es necesario, por ello, hacer florecer la verdad de los hechos.



A raíz de la muerte del adolescente rey Eduardo VI (1553) accede al trono su hermana María Tudor, hija del primer matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón. María, por ser de filiación católica romana, como lo era su madre, estaba firmemente persuadida de que, en asuntos religiosos, le debía lealtad y obediencia al obispo de Roma. Por consiguiente, desde el comienzo de su reinado trazó una política clara: dar marcha atrás en todo lo que había hecho su padre y su hermano, y restablecer la jurisdicción de la Iglesia Católica inglesa con Roma. Además, el recién nombrado legado papal, cardenal Reginald Pole y el obispo Stephen Gardiner, ejercieron enorme presión sobre María para que restableciera el "antiguo" orden religioso en Inglaterra.

Fue así como a los clérigos que hubieron de colaborar con Enrique VIII y con Eduardo VI se les motejó de "herejes" y por ello pagaron con su

vida. Entre otros, murieron en la hoguera el 16 de octubre de 1554 los obispos Hugh Latimer y Nicholas Ridley; Thomas Cranmer, Arzobispo de Canterbury, autor del "Libro de Oración Común" de 1549 y 1552, monumental obra litúrgica, pereció también en la hoguera el 21 de marzo de 1556. A ellos habría que añadir una lista de distinguidos clérigos que propiciaban la reforma de la Iglesia Católica inglesa. Por estos excesos (fruto del espíritu de la época)", la reina pasó a la historia con el apodo de "María la Sanguinaria"<sup>(1)</sup>.

Aparentemente, la sangre española que corría por las venas de María la llevó a enamorarse de Felipe de España, hijo de su primo, el Emperador Carlos V, su confidente y protector. Contra viento y marea, María decide contraer matrimonio con Felipe II el 25 de julio de 1554, unión que perseguía dos objetivos: la implantación del catolicismo romano en Inglaterra y el establecimiento del absolutismo real. Este matrimonio fue un perfecto fracaso desde el principio hasta el fin; no hubo comunicación entre Felipe y el Parlamento, pues Felipe no hablaba la lengua inglesa. De aquí en adelante, este matrimonio real no tuvo mayor influencia política, pues el Parlamento limitó estrictamente las facultades del consorte.

Las razones que contribuyeron al fracaso del matrimonio de María Tudor con Felipe II pueden resumirse como sigue a continuación. En primer lugar, María llegó al trono "muy tarde", es decir, después de su hermano Eduardo VI, cuando la reforma de la Iglesia Católica inglesa estaba en franco progreso, pues la gran mayoría del clero y de los teólogos no pensaron volver a la situación reinante antes de Enrique VIII. En segundo lugar, el matrimonio de María con Felipe II, aunque bien intencionado, no tuvo el respaldo popular del pueblo inglés y desde el principio se divisó el desastre. En tercer lugar, la amplia y cruel persecución a los "herejes" que no querían "regresar a Roma", disgustó al ciudadano común y corriente, acostumbrado a vivir en un ambiente de libertad y justicia. Por último, la imposibilidad de que María pudiera concebir descendencia para la sucesión real frustró y enfureció a Felipe. Fue así como en agosto de 1555, Felipe abandonó Inglaterra para atender asuntos en los Países Bajos; dos años más tarde regresa a Londres para firmar una declaración de guerra contra Francia y contra el Papa que le había excomulgado. De aquí parte para España para no volver a ver más a su esposa <sup>(2)</sup>. Todos estos

<sup>1</sup> F.L. Cross & E.A. Livingstone, *The Oxford Dictionary of the Christian Church*. (Oxford: Oxford University Press, 1978), págs. 885-886. J.R. Moorman, *A History of the Church of England*. (Wilton, Conn.: Morehouse-Barlow Co., 1980), págs. 191 y ss.

<sup>2</sup> Tyler, *England under the reigns of Edward VI and Mary*. (London; 1839), págs. 186-200. Moorman, Op. cit., págs. 191-198. David L Edwards, *Cftnsr/an&7p/ant/*.(Mich.:GrandRapids. 1963), Vol. 2, págs. 58-65.



descalabros contribuyeron al quebranto de salud de la pobre María, la que, ahora enferma y desilusionada, murió en el Palacio de Santiago (Londres) el 17 de noviembre del año 1558. Coincidentemente, a las pocas horas del fallecimiento de María, muere también su consejero inmediato, Reginald Pole, legado papal. Ahora quedan vacantes el trono y el arzobispado.

## - II -

Llega ahora al trono inglés Elizabeth I (1558) y se da a la tarea de restablecer el antiguo catolicismo cristiano, pero depurándolo de las deformaciones que desde la Edad Media lo venían minando, pues puede decirse que, en este momento histórico para la Iglesia inglesa, la religión era más importante que la monarquía. La inmediata preocupación de Elizabeth era llevar a la Sede de Canterbury a una persona que sostuviera el tradicional amor por la libertad de la Iglesia inglesa frente a las ingerencias de Roma y que, a la vez, no estuviera influida por ideas heterodoxas de reformadores extranjeros, a la par que estuviera dispuesta a seguir saneando y reformando el catolicismo inglés.

La persona que escogió Elizabeth para esta importantísima tarea fue el Deán de Lincoln, el **Venerable Mathew Parker**, salido de la Universidad de Cambridge y dotado de una muy buena formación teológica y cultural. **El Deán Parker fue consagrado Arzobispo de Canterbury en la mañana del 17 de diciembre de 1559**, ceremonia que se celebró en la *Capilla del Palacio de Lambeth*. Sus consagrantes fueron los señores Obispos *William Barlow de Bath y Wells*, *John Scory de Chichester y Hereford*, *John Hodgkins*, *sufragáneo de Bedford* y *Miles Coverdale de Exeter* <sup>(3)</sup>. **En los archivos del Palacio de Lambeth se conservan datos minuciosos de tan importantísimo evento eclesial.**

---

<sup>3</sup>F.L Cross & E.A. Livingstone, op. cil, págs. 1033-1034. Cf., W. Haugaard, *Elizabeth and the English Reformation*. (Cambridge, 1968).

*En términos generales, la consagración del obispo Parker es el vínculo que da continuidad a la Sucesión Apostólica en la Iglesia Católica inglesa, después de haber terminado la jurisdicción papal sobre dicha Iglesia. Precisamente la validez de la consagración del obispo Parker es el contencioso de las autoridades de la Iglesia Católica Romana para negar la legitimidad de las órdenes anglicanas. La veracidad histórica se encarga de refutar tan calumniosa y anti-histórica posición. En el año 1.604, un sacerdote anglo-romano que vivía en Antwerp (Bélgica), de nombre Holywood, escribió un libro en el cual ofreció la leyenda de que la consagración del arzobispo Parker y otros Obispos era una bufonada, puesto que se había celebrado en una "taberna" que llevaba por nombre "Nag's Mead". El autor no especifica fecha alguna, y este cuestionamiento aparece cuarenta y cinco años después de que el Obispo Parker había sido consagrado. Esta curiosa leyenda la explotaron y divulgaron durante unos cuantos años los enemigos de la Iglesia Anglicana pero pronto, aún los más cultos católico-romanos, no la tomaron en serio <sup>(4)</sup>.*

*El hecho es que la legitimidad de la consagración del obispo Parker, la cual se celebró en el Palacio de Lambeth en diciembre de 1559, está fuera de toda duda. Además, los obispos co-consagrantes, Barlow y Hodgkins lo habían sido con el ritual del antiguo Pontifical Romano, mientras que Scory y Coverdale lo fueron con el Ordinal Inglés. Como en ocasiones acontece, Dios obra de forma especial en situaciones difíciles y, en este caso, debido a las distorsiones y oleadas de juicios gratuitos respecto a la consagración de Parker, su caso ha sido uno de los más estudiados e investigados, trayendo como consecuencia evidencias meridianas respecto a la legitimidad de su consagración <sup>(5)</sup>,*

*En cuanto a la forma de la consagración del obispo Parker, se empleó la tradicional: el principal consagrante fue el obispo Barlow quien, junto con los otros tres co-consagrantes, impuso las manos sobre la cabeza de Parker y, después de ciertas oraciones y sufragios, todos los obispos repitieron a una las palabras del Pontifical de Exeter: "Recibid el Espíritu Santo". A propósito, la consagración del obispo Barlow ha*

<sup>4</sup> Cf., Lingard, H./storyof&70/and,V< I vi, Appendix D.D., pág. 328.

<sup>5</sup> C. Courayer, The Validity of the **Ordinations of the English Church**, Appendix, 1084, págs. 328 y ss.

sido víctima de la duda. *Pero es el caso que el distinguido historiador y sacerdote católico romano, Dr. John Lingard, se encarga de refutarla cuando dice: "Por diez años Barlow celebró los ritos sagrados y demás actos civiles correspondientes a un obispo consagrado: se sentó en el Parlamento y ostentó el título de "Lord Bishop" de S. David. Ordenó sacerdotes y fue uno de los co-consagrantes de Bulkley*<sup>(6)</sup>,

### - III -

Uno de los resultados de la reforma de la Iglesia Católica inglesa fue la compilación y abreviación, en un solo volumen y en la lengua inglesa, de los servicios religiosos que se empleaban en la Iglesia de la Edad Media. Esta liturgia oficial de la Iglesia inglesa contiene los oficios diarios de Oración matutina y vespertina, la forma de administrar los Sacramentos y otros varios Ritos, el Salterio y el Ordinal. Esta obra monumental fue producto del obispo Thomas Cranmer y otros colaboradores y también la liturgia que hoy en día se emplea en las Iglesias de las Iglesias Anglicanas, la cual ha sido revisada, enriquecida y actualizada en varias de sus Provincias. El Ordinal que contiene el ritual, para la ordenación del clero se completó en el año 1550, bajo el reinado de Eduardo VI <sup>(7)</sup>.

Es el caso que, en el año 1896, el papa León XII I, en la Encíclica "Apostolicae Curae", declaró "inválidas" las Ordenes Anglicanas, porque alegaba el papa que el Ordinal Edwardiano era defectuoso en la "forma" y en la "intención" <sup>(8)</sup>. Esta alegación papal es, por demás, peregrina puesto que, de una parte, -este concepto aristotélico traído por San Agustín a la teología cristiana ha sido variadamente interpretado en el decurso del tiempo. Tanto los escolásticos medievales, Tomás de Aquino como la escuela franciscana, le dan un contenido especial. En términos generales, la "forma" de un Sacra-

<sup>6</sup> Citado por Vernon Staley, *The Catholic Religion*. (London: Mowbray, 1961). pág. 70.

<sup>7</sup> -F.L Cross & E.A. Livingstone, op. cit., pág. 320.

<sup>8</sup> -Ibid., pág. 77. El texto completo de la Encíclica se encuentra en *Leonis Papae XIII, Allocutiones, Epístolas, Constituciones* (199Q), págs. 198-210

mento es "el signo visible de la gracia invisible". En el caso de la consagración del Arzobispo Parker, como de otros Obispos, el consagrante obispo Barlow y los tres obispos co-consagrantes, impusieron las manos sobre la cabeza de Parker y pronunciaron las palabras del Ordinal que le dan sentido espiritual a este Sacramento: "Recibid el Espíritu Santo", seguidas del encargo que San Pablo hace al obispo Timoteo, de Efeso: "Por lo cual te aconsejo que avives el fuego del don de Dios que está en ti por la imposición de mis manos. Porque no nos ha dado Dios espíritu de cobardía, sino de poder, de amor y de dominio propio" (I I Timoteo 1: 5-7).

Respecto al defecto de "intención" que alega el papa León XIII, no existe por ninguna parte. El propósito que abrigaron el obispo Barlow y demás co-consagrantes fue justamente hacer lo que quería la Iglesia en este caso "quod facit Ecclesia". Hubo "intención" exterior e interior y la finalidad era consagrar un obispo, y no un diácono o un presbítero, pues para cada caso hay un ritual en el Ordinal. Es necesario decir también que el término "intención" se emplea en diferentes contextos, y los teólogos anglicanos no usan tan evasivo vocablo en la teología sacramentaria. Es importante advertir que los conceptos "forma" e "intención" son bastante vagos en el Pontifical romano. En la consagración de obispos, al imponérsele las manos al obispo electo, los obispos consagrantes dicen simplemente: "*Recibid el Espíritu Santo*"; nada más agregan, y la intención la estipula el contexto. Así, siguiendo una estricta lógica, *el papa León XIII, al declarar inválidas las Ordenes Anglicanas, también declaró inválidas las Ordenes de la Iglesia Romana.*

También se ha blandido otro argumento contra la legitimidad de las Ordenes Anglicanas, el cual consiste en que en el Ordinal de Eduardo VI se omitió la *porrectio instrumentarum*, o sea, la entrega al ordenando de los instrumentos característicos de su oficio con la enunciación de las palabras: "*Tenéis autoridad para ofrecer sacrificios a Dios y celebrar la misa tanto para los vivos como para los muertos*", acto seguido se daba al nuevo presbítero un cáliz y una patena. Hay que advertir que este encargo le fue agregado al Ordinal romano en el siglo XI, pues en la antigüedad no existía como asunto interesante, el papa Pío XII, en la *Constitución Apostólica "Sacramentum Ordinis" del 30 de noviembre de 1947 declara tajantemente que la imposición de manos es la única "forma" del Sacramento del Orden.* Esta declaración

papal es parte del rito de ordenación en la Iglesia romana desde 1968<sup>(9)</sup>.

En lo que respecta a la Iglesia Católica Inglesa, el Ordinal de ordenación de presbíteros dispone que el obispo entregue una Biblia al ordenado y diga: *"Recibe autoridad para predicar la Palabra de Dios y para ministrar los Santos Sacramentos en la Congregación donde seáis legalmente llamado y debidamente asignado"*<sup>(10)</sup>. Este cambio-que nada tiene que ver con la esencia del Sacramento del Orden-se hizo por varias razones muy válidas. *La Palabra y los Sacramentos comprenden todo el tesoro de la Iglesia de Cristo*. Cuando se ordena a los candidatos para que sean "fieles dispensadores de la Palabra y de los Sacramentos", la Iglesia les encomienda su cuidado y todo su tesoro. Además, al ministrar los Sacramentos como el Señor lo ha encomendado, el presbítero necesariamente consagra la Eucaristía. Aquí el Anglicanismo sigue la praxis de la Iglesia antigua en donde vemos que en el Sacramentario de San León el Grande no hay mención alguna de un ofrecimiento del sacrificio eucarístico. La intención de la Iglesia inglesa y de las Iglesias que forman parte de la Familia Anglicana, no ha sido otra que la de *"continuar/ emplear reverentemente estas Ordenes tan apreciadas"*, según reza el Prefacio del Ordinal anglicano.

A manera de conclusión, sólo resta decir que desde antes de la Encíclica del papa León XIII, eruditos serios, tanto católico-romanos como orientales, al examinar la evidencia histórica de la legitimidad de las Órdenes Anglicanas, no abrigan duda alguna sobre la validez de la Sucesión Apostólica en la Iglesia inglesa y, consecuentemente, en las Iglesias Anglicanas miembros de las tres diferentes Comuniones jurisdiccionales a saber *Canterbury, Tradicional, e Internacional*, entre las que se encuentra la Provincia Católica de Rito Anglicano- Iglesia Anglicana del Caribe y la Nueva Granada.

Además, los Viejo-Católicos de Alemania, Holanda y los Países Bajos y muchas Iglesias de la Ortodoxia Oriental reconocen oficialmente desde 1.718 , 1.882 y 1.930 la validez de las Órdenes Anglicanas.

---

<sup>9</sup> -- F.L. Cross & E.A. Livingstone, op, cit, pág. 708.

<sup>10</sup> 10.- 77)6 *Book of Common Prayer*. (Oxford: Oxford Univ. Press, 1969), pág. 662 .&., *El Libro de Oración Comun.*